

Cartilla Precontractual Cuenta No residentes

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay ("BCU"), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. ("BBVA" o el "Banco") notifica en este acto al cliente ("Cliente") de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones aplicables a la apertura de estos productos.

- Las condiciones especiales de la apertura de estos productos serán documentadas en el formulario de Condiciones Generales y Especiales de Contratación y la apertura de los mismos será formalizada a través del formulario de Solicitud de Producto debidamente suscrito por el Cliente.

- De igual modo, a consecuencia de las condiciones especiales que rigen este producto, el Cliente deberá abonar al Banco los siguientes conceptos:

Caja de ahorro

COMISIONES		
Paquete 3900		
Comisión Paquete (Cód. 920) Frecuencia cobro	USD 50 (*)	Mensual
Promedio mínimo exigido	C/C Pesos	\$U 5.000
	C/C USD	USD 15.000
	C/A Pesos	\$U 5.000
	C/A USD	USD 15.000
	C/A Euros y UI	0
Mantenimiento Saldos en EUR (Cód. 911 y 35)	0% mensual	
Comisión por bajo promedio (Cód. 903 C/C y 911 C/A) (**)	C/C Pesos	USD 30 equivalente en pesos uruguayos
	C/C USD	USD 30
	C/A Pesos	USD 20 equivalente en pesos uruguayos
	C/A USD	USD 20
	C/A Euros	EUR 0
Cantidad de movimientos libres mensuales (Cód. 898 y 899)	Movimientos por caja	2
	Movimientos NO caja	10
Promedio mínimo total sin costo de movimientos	No corresponde	

(*) En el mes de la apertura de la cuenta no se cobra la comisión del Paquete.

(**) **Fórmula de Cálculo:** Mensualmente se considera el saldo promedio del Cliente para cada cuenta. Si el saldo promedio resultante no alcanza el promedio establecido, se cobra la comisión.

01 Costo apertura para las cuentas de No Residentes

	Comisión
Personas Físicas, por titular	USD 200
Personas Físicas, por ordenatario	USD 100
Personas Jurídicas	USD 300

02 Comisión mensual por movimientos

Tipo de movimiento	Costo (*)
Tarifa de movimientos de Caja	UI 30
Tarifa de movimientos No Caja	UI 20

(*) Se cobra en la moneda en que esté la cuenta de la cual se debitan los fondos.

Se consideran movimientos NO CAJA:

- Depósitos y retiros en cajeros automáticos sin costo asociado (no se consideran los movimientos en Red Brou, Cirrus, Plus, Link y Banelco por tener costo específico).
- Depósitos y retiros por buzón (efectivo y cheques), incluyendo los depósitos efectuados para recaudación de pagos de servicios (o cuentas recaudadoras).
- Depósitos y retiros en RedPagos.
- Cheques emitidos pagos por Clearing, cheques devueltos y cheques certificados.

Si el saldo promedio de las cuentas corrientes y cajas de ahorro de la cuenta es superior a USD 20.000 no se cobra comisión por movimientos.

03 Comisión de por compra de Unidades Indexadas

2 % del monto depositado. Las cajas de ahorro en Unidades Indexadas pueden tener un saldo máximo de UI 130.000.

04 Comisión por retiros y depósitos extrazona

Condición	Comisión
Menores a USD 4.000 (o su equivalente en otras monedas)	Sin costo
Mayores a USD 4.000 (o su equivalente en otras monedas) entre sucursales de diferentes departamentos excepto entre Montevideo y Canelones)	0.2 %

05 Transferencias entre cuentas del Cliente

a) solicitadas en el mostrador o a un oficial – USD 1,5 o equivalente en pesos.; b) a través de BBVA Net – sin costo.

06 Envío de estado de cuenta

Mensual – **\$100** o su equivalente en dólares. En caso de solicitarse electrónicamente vía BBVA net no tiene costo.

07 Comisión por Disposición de efectivo

Se establece una comisión por disposición de efectivo, aplicable a los retiros de efectivo y pagos de cheques por caja, de acuerdo al siguiente esquema:

Aplica a retiros en efectivo y cobro de cheques por caja		
Retiros mayores a	USD 7.000	0,8% del importe retirado
	USD 50.000	1% del importe retirado
	\$U 300.000	0,5% del importe retirado
Retiros en	EUR	2% del importe retirado

08 Comisión por depósitos en efectivo por caja

Concepto	Tarifa
Depósitos en efectivo mayores a UYU 250.000	0,20% del importe depositado
Depósitos en efectivo mayores a USD 7.000	
Depósitos en efectivo en EUR	2% del importe depositado

09 Comisión cuentas vistas por saldos inmovilizados en Moneda Nacional o Moneda Extranjera (+36 meses sin movimientos)

Comisión
USD 40 o equivalente en pesos. (mensual)

10 Comisión por cierre de cuentas

Comisión
USD 300 o equivalente en pesos

11 Interés moratorio

En el caso eventual de que la cuenta corriente registre un saldo deudor, el Banco podrá cobrar frente a incumplimientos - una vez configurada la mora de los mismos - intereses moratorios que, en ningún caso, junto con otros importes, excederán los límites indicados en la Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212. Para mayor información remitirse a www.bcu.gub.uy

12 Tarjeta de Débito

Con la apertura de la Cuenta, se entregará una Tarjeta de débito gratuita multifunción al titular de la cuenta VISA DÉBITO, de uso en cajeros automáticos BANRED, sin costo, y en otras redes, con costo. Además, se puede utilizar en comercios adheridos, descontando sus consumos directamente de la cuenta

13 Comisión de reimpresión tarjeta de débito: 65 UI por cada reimpresión solicitada.

Por comisiones relativas a otras operativas consultar el **Tarifario en: www.bbva.com.uy**

14 Tributos

El Banco trasladará toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con los contratos que se suscriban en virtud de los servicios que se enuncian en la presente Cartilla su cumplimiento o instrumentación, que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonios del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere, y que la ley no impida trasladar (incluida especialmente la Prestación Social Complementaria -Ley N° 18.396 Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (Ley 18.083), en caso de corresponder).

15 A solicitud del Cliente

El Banco podrá otorgar al Cliente un crédito para cubrir sobregiros en su cuenta corriente que se registrará por las Condiciones Generales de contratación y especiales así como por lo establecido en las leyes N° 6.895 y 14.412 en lo pertinente, así como por el artículo 396 del Libro IV, Título VI, Capítulo II, de la Recopilación de Normas

de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay y las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

16 Intereses cajas de ahorro

La tasa de interés pasiva que BBVA abonará mensualmente sobre los saldos depositados se regirá por la siguiente pizarra:

<i>Caja de Ahorro Moneda Nacional</i>	<i>Caja de Ahorro Moneda Extranjera</i>
Hasta 50.000 sin remunerar	Sin remunerar
Desde 50.001 0,05% efectiva anual	

Las tasas anteriormente mencionadas están expresadas en términos efectivos anuales.

17 Intereses Cuenta Corriente

Las cuentas corrientes no devengarán intereses. Si el Banco decidiera el pago de intereses o luego un incremento en la tasa correspondiente, dicha circunstancia no deberá serle comunicada al Cliente ya que se trata de una modificación que lo beneficia. No obstante, si se tratara de una variación que afecte a todos los Clientes o a un grupo indeterminado o determinado de los mismos, el Banco podrá (sin estar obligado) notificarlos mediante estados de cuenta o mediante aviso en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional. Adicionalmente, se acuerda que a efectos de instrumentar cualquier modificación en menos de dichas tasas el Banco comunicará tales modificaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 de este documento.

18 Modificaciones

Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la presente Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto producto y/o servicio contratado (las que desde ya el Cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse de acuerdo a los mecanismos que hayan sido pactados en las “Condiciones Generales y Especiales de Contratación” y/o formularios, solicitudes y/o los contratos correspondientes.

19 En caso de haberse acordado créditos en la cuenta corriente y sin perjuicio de lo que se pacte en la documentación específica relativa al crédito acordado en cuenta, el Banco podrá modificar dicho límite de crédito siempre que notifique personalmente al Cliente mediante los mecanismos previstos en el numeral anterior, con al menos 15 (quince) días corridos de anticipación. Tal límite de crédito podrá reducirse sin previo aviso en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del Cliente.

20 Consultas y reclamos

Puede realizar sus consultas a través de BBVA Responde desde nuestra página web www.bbva.com.uy, comunicarse a nuestra línea BBVA (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs, o dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia. Si desea formular reclamos, podrá realizarlos a través de nuestra Línea BBVA (2) 1929 o en cualquiera de nuestras sucursales. Si desea formular reclamos formales, podrá realizarlos a través de nuestra página web en la sección Atención de Reclamos o por escrito en cualquier sucursal del Banco, completando el formulario correspondiente o mediante la presentación de una nota. Asimismo, se hace saber que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A se encuentra supervisado por la Superintendencia

de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Por más información al respecto podrá acceder a www.bcu.gub.uy

Declaro haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones y los costos aquí establecidos tendrán una vigencia de 10 días hábiles bancarios a partir de la fecha de la misma. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente y a la suscripción de los formularios, solicitudes y/o contratos correspondientes. Una vez el/los documentos antes mencionados sean suscritos por el Cliente y BBVA, según corresponda, la presente Cartilla pasará a ser parte integral del/de los mismos.

Los abajo firmantes declaran haber recibido una copia de la presente Cartilla.

C.I./R.U.T.	Firma Cliente	C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración		Aclaración	